

309

entodo el Gobierno: Acuerdo se celebren dhos Mercados en la Plaza de Santo Domingo, y en embargo que debian ser a mediante la orden que hay de la Superioridad para que en tiempo de Gobiernos retengan en dha Azenal y permanescan enaquel hasta nueva providencia, acuo fin republique

re  
J. g. Lor Rebendedo.  
tengan los pesos colg.

La Ciudad acuerda, que quando republique bando sobre la providencia de Rebendedores, se comprehenda el particular de que estos tengan colgados los pesos, segun se manda por autos de buen gobierno.

re  
S. Lo que se debe observar en tiempo de Riada

En vista de lo manifestado por el Sr. D. Salvador Vinader Moraton Regidor, de que conbenia se haga un Reglamento de lo que se debe observar y guardar en tiempos de Riadas para gobierno de los Caballeros Comisarios y Gente que se ocupe en los Sissos publicos: Acuerdo queda Señor Juntam. con los Señores D. Antonio Rocamora Ferrer Regidor, Joseph Garcia Foxo Triado, formen dho Reglamento segun lo tengan por Conbeniente, valiendose para ello de las noticias y providencias antiguas que en semejantes Casos adado este Ayuntamiento para libertar esta Poblacion de tales abenidas inundaciones y se traiga para su aprobacion.

que subsista el precio y peso de Pasteles

Yose Memorial del Gremio de Pasteleros, haciendo Relacion de lo prohibido por este Ayuntamiento el que los pasteles rebendan de peso de quatro onzas a quatro cuartos, y que es quasi imposible el cumplir con esta prohibicion por componerse de muchas especies, y concluyen replicando esta Ciudad se rube suspender dha prohibicion mandando se siga el metodo que hasta aqui se ha observado, con lo demas que contiene: Y habiendolo Ordo: Acuerdo subsista la prohibicion dada, y que por los Caballeros Fieles Espectores y Personeros, se haga un nuevo ensayo para arreglar la venta de dhos Pasteles en el peso referido y procedan dhos Caballeros Fieles en las Denuncias en los terminos que lleban entendido.